



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS

(9,482)

Por la cual se protocoliza el Acta de una Reunión Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima denominada **CREATIVE INDUSTRIES, INC.**, celebrada el día nueve (9) de julio del año dos ocho (2008), mediante el cual se otorga Poder General Amplio y Suficiente a favor de la Señora **SILVIA JARAMILLO DE VARGAS** para actuar de forma individual e independiente.

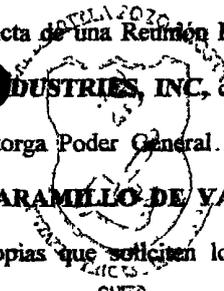
Panamá, 9 de julio de 2008.

En la Ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, el día nueve (9) de julio de dos mil ocho (2008), ante mí, Licenciado **CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA**, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho dos seis cero dos nueve cero (8-260-290), compareció personalmente el Licenciado **ANDREAS VASSILOPULOS**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal número tres-nueve tres- seis seis nueve (3-93-669), vecino de esta ciudad, miembro de la firma forense **VASSILOPULOS, PONS & ASOCIADOS**, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad Anónima denominada **CREATIVE INDUSTRIES, INC.**, inscrita a la Ficha seis cero dos cero nueve cuatro (602094), Documento uno dos ocho siete tres cuatro dos (1287342), de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, a quién conozco y debidamente facultado para este acto me presentó para su protocolización en esta escritura pública, como en efecto protocolizo; el Acta de una Reunión Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima denominada **CREATIVE INDUSTRIES, INC.**, celebrada el día nueve (9) de julio de dos mil ocho (2008), mediante el cual se otorga Poder General Amplio para actuar de forma individual e independiente a la Señora **SILVIA JARAMILLO DE VARGAS**. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que solicitan los interesados. Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita, y leída como lo fue a los comparecientes el presente instrumento, en presencia de los testigos instrumentales, **JORGE LUIS ESPINOSA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho- dos seis cero- nueve nueve cinco (8-260-995) y **ROBERTO DELGADO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad número ocho- cuatro dos nueve- ocho dos cinco (8-429-825), ambos vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, la Notaria que doy fe.

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
QUITO - ECUADOR



2008 JUL 10 10:55 AM
Notaria 4-1100-830
C. Jaramillo de Vargas

ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS

(9,482)

(Fdos.) ANDREAS VASSILOPULOS—JORGE LUIS ESPINOSA—ROBERTO DELGADO—CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA Notario Público Cuarto.

—ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL—

—DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA—

—CREATIVE INDUSTRIES, INC.—

En la ciudad de Panamá, siendo las ocho de la noche (8:00 p.m) del día nueve (9) de julio de dos mil ocho (2008), tuvo lugar una Reunión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Anónima **CREATIVE INDUSTRIES, INC.**, inscrita a la Ficha seis cero dos cero nueve cuatro (602094), Documento uno dos ocho siete tres cuatro dos (1287342), de la Sección de Micropelículas (mercantil) del Registro Público.—Presidió la reunión el Titular del cargo, la señorita **MARANYELI ABREGO**, como Presidente de la Sociedad y actuó como Secretaria Titular del cargo la Señora **MARITZA TORRES**, quien levantó el Acta de la presente Reunión.—En virtud de que estaban presentes todas las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, los accionistas presentes renunciaron al aviso previo de convocatoria de conformidad con lo que establece el artículo 43 de la Ley 32 de 1927.—Después de verificado el quórum reglamentario el Presidente declaró abierta la sesión.—A continuación la Secretaria manifestó que el motivo de la reunión era el de otorgar **PODER GENERAL amplio y suficiente** a la señora **SILVIA JARAMILLO DE VARGAS**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, comerciante, con número de pasaporte uno siete cero tres cero ocho cuatro ocho seis uno (1703084861), para que en nombre de la Sociedad **CREATIVE INDUSTRIES, INC.**, proceda en forma individual e independiente con la realización de ciertos actos y contratos especificados a continuación:—**RESUELVE:**—

Otorgar, como en efecto se otorga, **PODER GENERAL** amplio y suficiente a la señora **SILVIA JARAMILLO DE VARGAS**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, comerciante, con número de pasaporte uno siete cero tres cero ocho cuatro ocho seis uno (1703084861), para que en nombre de la Sociedad **CREATIVE INDUSTRIES, INC.**, proceda en forma individual e independiente con la realización de ciertos actos y contratos.—

PRIMERO: Para asistir en nombre y representación de la sociedad a las Juntas Generales de Accionistas, en las cuales la sociedad sea accionista; con lo cual la apoderada está facultada en nombre y representación de la sociedad para adquirir acciones, vender o traspasar acciones, y tomar las resoluciones del caso que sean beneficiosas para la sociedad. Para que administre todos y cada uno de los bienes de la sociedad **CREATIVE INDUSTRIES, INC.**, ya sean muebles e inmuebles —**SEGUNDO:** Para que recaude sus

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

productos y celebren los contratos que sean necesarios para la administración de dichos bienes.

TERCERO: Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden a la sociedad, expidan los recibos y hagan las cancelaciones del caso.

CUARTO: Para que pague los créditos que adeude la sociedad y haga con los acreedores los arreglos y transacciones que estime convenientes.

QUINTO: Para que de cuenta de los créditos que se adeuden a la sociedad y admitan de los deudores daciones en pago.

SEXTO: Para rematar bienes en Juicio por cuenta de la sociedad.

SEPTIMO: Para pedir, aprobar e improbar cuentas y recibir los saldos respectivos.

OCTAVO: Para vender los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la sociedad.

NOVENO: Para que aseguren con hipoteca los créditos que se adeuden a la sociedad.

DÉCIMO: Para que grave con hipoteca los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, con el fin de asegurar las obligaciones contraídas o que se contraigan a su nombre.

DÉCIMO PRIMERO: Para que asegure las obligaciones contraídas o que contraiga a nombre de la sociedad con prenda de sus bienes muebles.

DÉCIMO SEGUNDO: Para que transija pleitos, dudas o diferencias que se presenten respecto a los derechos y obligaciones de la sociedad.

DÉCIMO TERCERO: Para que reciba y de dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta de la sociedad.

DÉCIMO CUARTO: Para que constituya servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los inmuebles de la sociedad.

DÉCIMO QUINTO: Para que gire, endose, acepte, afiance, y proteste letras de cambio; para que gire,

endose, cheques, pagarés u. otros títulos, valores a nombre de la sociedad; para transferir y librar de la cuenta bancaria de la sociedad; para contratar préstamos y para negociar y transferir cartas de crédito.

DÉCIMO SEXTO: Para que a nombre de la sociedad procedan a exigir cuentas, cobrar y recibir de cualquier banco o entidad financiera nacional o extranjera, el valor de cualquier depósito a plazo fijo o de ahorro, de cuenta corriente o de cualquier otro tipo que aparezca a nombre de la sociedad.

DÉCIMO SEPTIMO: Para que represente a la sociedad ante cualquier autoridad judicial o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias como demandantes o demandados o como

coadyuvantes de cualquiera de las partes, ya sea para iniciar o continuar, hasta su terminación los procesos, actuaciones o diligencias judiciales o administrativas y de los incidentes que en el se propongan.

DÉCIMO OCTAVO: Para que sustituya este poder total parcialmente y para que revoque sustituciones.

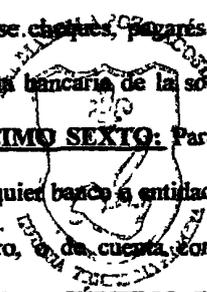
DECIMO NOVENO: En general, para que asuma la personería y representación legal de la sociedad, siempre que lo estimen conveniente y necesario a sus intereses

manera que en ningún caso, quede sin representación en sus negocios y haga sus veces en

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Prada
NOTARIO
QUINTO - ESCRIBANO



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA
Dr. Nelson Prada
NOTARIO
QUINTO - ESCRIBANO

VIGÉSIMO: Para que pueda nombrar y destituir empleados y asignarles funciones.-----

VIGÉSIMO PRIMERO: Para que pueda abrir o cerrar cuentas bancarias, plazos fijos de la sociedad, en cualquier parte del mundo.-----VIGÉSIMO SEGUNDO: Depositar dineros de la sociedad en cualesquiera cuentas bancarias.-----

VIGÉSIMO TERCERO: Girar o designar persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas.-----VIGÉSIMO CUARTO: Para que en nombre de la sociedad pueda firmar y cerrar contratos-----

VIGÉSIMO QUINTO: Para que al momento de efectuar cualquier tipo de disposición contenida en esta acta se requiera de la firma de la señora **SILVIA JARAMILLO DE VARGAS**, de este Poder General para que se realice y tengan validez.-----VIGÉSIMO SEXTA: Para que en nombre de la sociedad puedan los apoderados, solicitar de forma individual ante las autoridades respectivas Contrato de Luz, de Agua, de Teléfono y cualquier otro Contrato afin, en beneficio de la sociedad.-----

VIGESIMO SEPTIMA: Queda claro que el poder que se le confiere a la señora **SILVIA JARAMILLO DE VARGAS**, por parte de la Junta General de Accionista de la Sociedad **CREATIVE INDUSTRIES, INC.**, no podrá ser revocado a no ser que sea por la mayoría absoluta de los accionistas con derecho a voto de la sociedad.-----

Se resolvió igualmente autorizar al Licenciado **ANDREAS VASSILOPULOS**, miembro de la Firma de Abogados **VASSILOPULOS, PONS & ASOCIADOS**, para la Confección del Presente **PODER GENERAL**. No habiendo ningún otro asunto que tratar, se clausuró la reunión, siendo las nueve de la noche (9:00 p.m) del mismo día nueve (9) de julio del año dos-mil ocho (2008).-----

(Fdo) **MARANYELI ABREGO**----- **PRESIDENTE**-----

(Fdo) **MARITZA TORRES**----- **SECRETARIA**-----

La suscrita Secretaria **MARITZA TORRES**, CERTIFICA que lo anterior es fiel copia de su original.-----

(Fdo) **MARITZA TORRES**----- **SECRETARIA**-----

Acta refrendada por el Licenciado **ANDREAS VASSILOPULOS**, Abogado en ejercicio-----

(Fdo) **ANDREAS VASSILOPULOS**-----**ABOGADO**-----Panamá, nueve (9) de julio de dos mil ocho (2008).-----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, A LOS NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO (2008).-----



LICDO CESAR ERNE SOLOW DE SPINDOLA
Ced 6 200 700 47-4

Notario Publico 47-4



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

(Convencion de la Haya du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. ha sido firmado por CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA
- 3. quien actúa en calidad de NOTARIO
- 4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA



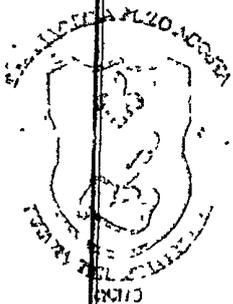
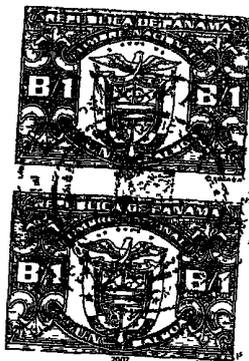
Dr. Nelson Pineda
NOTARIO
QUINTO - ECHEANDIA

CERTIFICADO

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 10/7/2008
- 7. por JEFE DE LEGALIZACION Y AUTENTICACION
- 8. bajo el número 47-A/SE / # RGC 2166664
- 9. Sello / timbre . . .
- 10. Firma del Funcionario Jorge P. Torregioz

Firma Autorizada

JEFE DE AUTENTICACION - I 1711
MINISTERIO DE RELACIONES EXI. OF 77



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Shyrin y Sirocia Esp.

Dr. Remigio Poveda V.

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Dr. Nelson Prado **NOTARIO**

ZON DE PROTOCOLIZACION: En esta fecha y en cuatro fojas útiles protocoliza en el Registro de escrituras públicas de la Notaria Trigésima Tercera de este cantón; los documentos que anteceden.-
Quito, cinco de septiembre del dos mil once.

DR. NELSON PRADO
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO
DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA
Quito - Ecuador

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA de la copia certificada de la PROTOCOLIZACIÓN, que antecede, sellada y firmada en Quito, a cinco de septiembre del dos mil once



R. NELSON PRADO
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO
DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA OTORGADA POR LA COMPAÑIA CREATIVE INDUSTRIES INC, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS-MIL ONCE.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

[Handwritten Signature]

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me
fue presentada.

Quito.

07 DIC. 2012.

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

[Handwritten Signature]

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suocio Frg.
Dr. Remigio *[Handwritten]*